

C.A. de Concepción

sys

Concepción, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

**Visto y teniendo presente:**

1.-Que, el artículo 32 de la ley 18.287 establece que la apelación deberá interponerse en el término fatal e individual de cinco días, contados desde la notificación de la resolución respectiva.

2.- Que, la resolución apelada en estos autos, es la sentencia definitiva que rechazo la denuncia, absolviendo al denunciado, la que se notificó por carta certificada a la parte querellante denunciante, la que fue recepcionada en la oficina de correos el 1 de agosto del presente año, como aparece del certificado de fs. 59, venciendo el plazo para apelar el 13 de agosto de 2018, por lo que al presentar su recurso el 14 de agosto recién pasado, lo ha sido extemporáneamente.

Por estas reflexiones, disposiciones legales citadas y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil se declara **inadmisible**, por extemporáneo, el recurso de apelación deducido a fojas 64 y concedido a fojas 71, contra la sentencia definitiva de veinte de junio de dos mil dieciocho, escrita de fojas 57 a 58 vuelta de estos autos.

Regístrese y devuélvase.

Nº Policía Local-268-2018.





NLDZHGPVXF

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Claudio Gutierrez G., Valentina Salvo O. y Ministro Suplente Gonzalo Rojas M. Concepcion, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

En Concepcion, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.